

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 2 DE ABRIL DE 1964

Nº 15.091

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 1 de 6 de enero de 1964, por el cual se hacen varios nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 26 de 24 de febrero de 1964, por la cual se modifica una resolución.

Resolución Nº 27 de 25 de febrero de 1964, por la cual se declara supernumeraria a una maestra.

Resolución Nº 28 de 27 de febrero de 1964, por la cual se declara una jubilación.

Resolución Nº 120 de 9 de marzo de 1964, por el cual se inscribe una pieza musical en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 35 de 19 de marzo de 1964, por el cual se hacen varios nombramientos.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Aviso y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1

(DE 6 DE ENERO DE 1964)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo primero: Se nombra a Nidia Esmeralda Saldaña, Telefonista de Sexta Categoría en Calobre, Veraguas, en reemplazo de Aura Flores.

Artículo segundo: Se nombra a Amadeo Saturno, Guardalínea de Cuarta Categoría en La Yeguada, en reemplazo de Nicanor Flores.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del día 16 de enero de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de la Presidencia, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

Ministerio de Educación

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 26.—Panamá, 24 de febrero de 1964.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Contrato Nº 2878, de 27 de agosto de 1962, estipula que la señorita Guadalupe De Ma-

ría, realizará estudios de Técnica de Laboratorio Médico, en la Universidad del Estado de Mississippi, Estados Unidos de América, mediante un auxilio económico de B/75.00 mensuales;

Que según el Resuelto Nº 794, de 3 de octubre de 1962, se le concedió autorización a la señorita De María para que se trasladara de la Universidad del Estado de Mississippi a Texas Woman's University, en Denton, Texas, Estados Unidos de América;

Que por la Resolución Nº 10, de 15 de enero de 1964, se autoriza a la estudiante De María para que se traslade de la Universidad del Estado de Mississippi a Balboa College, en la Zona del Canal de Panamá y debe ser de la Texas Woman's University, por encontrarse últimamente en este plantel.

RESUELVE:

Artículo único: Modificar la Resolución Nº 10, de 15 de enero de 1964, en el sentido de que el traslado del auxilio económico por B/75.00 mensuales, de la estudiante Guadalupe De María, sea de la Texas Woman's University, en Denton, Texas, Estados Unidos de América, al Balboa College, en la Zona del Canal de Panamá, en lugar de la Universidad del Estado de Mississippi, Estados Unidos de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

DECLARASE SUPERNUMERARIA A UNA MAESTRA

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 27.—Panamá, 25 de febrero de 1964.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: De conformidad con el Decreto 1134, de 18 de julio de 1945, declárase Maestra Supernumeraria por Antigüedad de Servicio a Manuela Mercedes Sánchez, quien presta servicio en la Escuela Hipólito Pérez T., Chitré, Herrera.

Parágrafo: Para los efectos fiscales esta Resolución será efectiva cuando la interesada sea reemplazada.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Bolleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Bolleno de Barraza)
Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 5 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.55.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Que el solicitante ha dado cumplimiento al ordinal 4º del Artículo 1914 del Código Administrativo, depositando un (1) ejemplar de la letra y de la música de esta pieza musical;

RESUELVE:

Inscribase en el libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical titulada "Alegrando la Triteza", cuyo autor de la música y de la letra es el señor Alberto Lee Sánchez, y

Expidase a favor del interesado, el Certificado presuntativo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación,

Olmedo Domingo O.

JUBILACION**RESOLUCION NUMERO 28**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 28.—Panamá, 27 de febrero de 1964.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: De conformidad con la Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, de 9 de julio de 1957, declárase Directora Jubilada a Rita Julia Vargas de Calvo, quien presta servicio en la Escuela Alejandro Tapia No. 1, Aguadulce, Co. Co.

Parágrafo: Para los efectos fiscales esta Resolución será efectiva cuando la interesada sea reemplazada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

**INSCRIBASE EN EL LIBRO DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
UNA PIEZA MUSICAL**

RESUELTO NUMERO 130

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 130.—Panamá, 9 de marzo de 1964.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Lee Sánchez, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 3-39-191 y residente en la Provincia de Colón, en calle 10 y media entre Avenida Meléndez y Santa Isabel, casa Nº 8054, apartamento 7, ha solicitado la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, de la pieza musical denominada "Alegrando la Tristeza", de la cual es autor de la letra y de la música;

Que esta pieza musical tiene ritmo de Twist Lento y consta de 74 compases con sus respectivas repeticiones;

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 35**

(DE 10 DE MARZO DE 1964)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal así:

Departamento de Capacitación
(Personal Docente)

José M. Franceschi, Cédula 4-38-919, Jefe de Sección de 1ª Categoría.

Raúl L. Luaces, Cédula E-8-13442, Jefe de Sección de 1ª Categoría.

Agencia Agrícola de Tonosi

Segundo Elías Cano, Cédula 7-17-699, Inspector Técnico de 2ª Categoría.

Audemio Palomino, Cédula, Peón de 4ª Categoría.

Departamento de Servicio Forestal y Suelos

Javier Tejeira, Cédula 3-37-8092, Subjefe de Departamento de 2ª Categoría.

Adolfo Quirós, Cédula 3-34-574, Subjefe de Departamento de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZARL VARGAS

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Booth Fisheries Corporation, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficinas en 309 West Jackson Boulevard, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

BOOTH

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Vegetales frescos congelados; frutas cítricas y residuos frescos congelados, compota de manzanas enlatadas; jugos cítricos enlatados; cocos enlatados; bayas (Berries) frescas y congeladas; aves condimentadas, congeladas y enlatadas; pescados congelados, enlatados, salados, frescos, incurtidos y ahumados", en la Clase 46. Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado de los Estados Unidos No. 568,144 debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada y e) Poder.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino,

Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad anónima Etablissements Gaston Verdier, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Aux Saints-Peres, a Meaux (Seine-et-Marne), Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

GUI

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Medias, calzados, calcetines y todos

los artículos de bonetería, Clase 25. (Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 967 (63,813) de Francia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada y e) Poder.

Panamá, 2 de diciembre de 1963.

Por Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

PATENTES DE INVENCION**SOLICITUD**

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, en nombre y representación de la sociedad denominada Nestlé, S. A., una sociedad organizada de acuerdo con las Leyes de Suiza, con oficinas en Vevey, Suiza, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años. El invento que ahora queremos registrar consiste en un "Procedimiento para el llenado de recipientes en material plástico".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Walter Abt, ciudadano suizo, de Chemin de la Planaz, Blonay, Switzerland.

Acompañamos a esta solicitud: a) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones; b) Poder a nuestro favor; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 8 de octubre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Imperial Chemical Industrial Limited, constituida y existente de conformidad con las Leyes Inglesas vigentes, con oficinas en Imperial Chemical House, Millbank, Londres, Inglaterra, pedimos respetuosamente al Organo Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una patente de invención a favor de nuestra representada por el término de veinte (20) años, para amparar un procedimiento de fabricación de laminados por adherencia de una película de material orgánico termoplástico a la superficie de un material en forma de hoja.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Dos (2) ejemplares de las especificaciones y reivindicaciones; d) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 11 de octubre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Rodi & Wieneberger A. G., sociedad anónima organizada y existente según las leyes de la República Federal Alemana y con domicilio en Bleichstrasse, 56-68 Pforzheim (Baden), Alemania, por este medio solicita se expida patente de invención que le asegure a la poderdante por el término de quince (15) años, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que consiste en una cinta articulada expansible especialmente pulsera de reloj.

El invento está amparado por la Patente de Invención argentina No. 134,132 a nombre de la mandante.

Se acompaña: 1) Certificado de registro del país de origen; 2) Explicación completa y detallada y dibujos del invento en duplicado; 3) Comprobante del pago del impuesto; 4) El poder se encuentra en el expediente de la solicitud de patente a favor de nuestra mandante para amparar una cinta extensible a eslabones.

Panamá, 21 de octubre de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Saf-T-Brake Valve Co. Inc., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, E.E.U.U., y con domicilio en 1717, Calle Front, Cuyahoga Falls, Ohio, E.E.U.U., por este medio solicita que se otorgue a la mandante una patente de invención que le asegure la explotación y ejercicio por el término de 15 años, a partir de la fecha de la expedición de la patente, de un invento que consiste en una válvula de seguridad para freno del tipo de desplazamiento.

La invención está amparada en los Estados Unidos de América por la Patente de Invención No. 2,902,043 expedida por la Oficina de Patentes de ese país.

Se acompaña: 1) Certificado de registro de los Estados Unidos; 2) Descripción completa y detallada y dibujos del invento en duplicado; 3) El Poder se encuentra en la solicitud de Patente de Invención para el invento de Válvula de seguridad para sistemas de frenos hidráulicos amparado por la Patente Nº 2,854,016 de los E.E.U.U.; 4) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 20 de noviembre de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Seal-zit Company of America, sociedad anónima organizada y existente conforme las leyes del Estado de California, E.E. UU., y con oficinas principales en 3640 Avenida Chicago, Riverside, Ca-

lifornia, EE. UU., por este medio solicita que se le expida patente de invención que le asegure por el término de veinte años a partir de la fecha de expedición de la Patente, la explotación y ejercicio de un invento del cual es cesionaria la poderdante que consiste en un "Rociador de plástico líquido y un material aditivo, cortador de fibras y aspirador".

Esta solicitud se funda en la cesión de derechos hecha a favor de Sealzit Company of America, para la explotación del invento en Panamá, por el inventor panameño George Dominic Shelton V.

Se acompaña: 1) Contrato de cesión y poder; 2) Recibo del pago de impuestos; 3) Explicación del invento en duplicado.

Panamá, 3 de mayo de 1961.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Orsymonde S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nuevas composiciones farmacéuticas que poseen propiedades anoréxicas, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Víctor Lafon, ciudadano francés, domiciliado en París, Francia.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 20 de marzo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Francisco González-Ruiz,
Céd. No. 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

AVISO DE LICITACION NUMERO 68 (Segunda Convocatoria)

Suministro de un Solar para emplazar la Sub-Estación de Chitré

Hasta las 10:00 a. m. del 13 de abril de 1964 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución para la adquisición de un solar de 900 a 1000 metros cuadrados donde ubicar la Sub-Estación en Chitré, Provincia de Herrera, sirviendo de base el mismo pliego de especificaciones.

Las Propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y adherido el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 del 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Nº 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en Via España Nº 114, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 26 de marzo de 1964.

Juan Alberto Morales,
Director General.

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 23, Asiento 89.803 del Tomo 407 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Revere International, Inc."

Que al Folio 136, Asiento 106.336 del Tomo 488 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad que en parte dice:

"La suscrita, "Revere Copper and Brass Incorporated", única accionista con derecho a voto de "Revere International Inc"....., por el presente conviene en que dicha sociedad sea disuelta y por la presente lo es, disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 749 de marzo 13 de 1964, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 17 de marzo de 1964.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

José Guerrero G.,

Subdirector General del Registro Público.

L. 70772

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Rebeca G. de Bagatelas, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por Dionisio Bagatelas.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

L. 75179

(Única publicación)

RAUL GMD. LOPEZ G.

Eduardo Parniño C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 302

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Joaquín Sánchez Urriola, panameño, de 37 años, portador de la cédula número 7-16-712, residente en Calle 26 Oeste, número 8-186, cuarto 30, procesado del delito de Peculado, para que en el término de veinte (20) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Peculado.

La parte resolutive del auto dictado en su contra, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:—

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Joaquín Sánchez Urriola, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 7-16-702, con residencia en Calle 26 Oeste número 8-186, cuarto 30, oficio chofer, casado, hijo de Joaquín Sánchez y de Librada Urriola Vda. de Sánchez, de 37 años de edad, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I del Título VI del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Peculado, y decreta su detención por encontrarse el acusado en libertad.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Oportunamente se fijará la fecha para la celebración de la audiencia oral en esta causa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(Idos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito. — Fernando Bustos Jr., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciera dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero de Joaquín Sánchez Urriola, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia auténtica del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario

Fernando Bustos Jr.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Mario H. Ortiz, sin generales, enjuiciado por el delito de peculado, para que en el término de 20 días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Sexto del Circuito de Panamá.—Panamá, doce (12) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:—

Por tales motivos el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de

la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Mario H. Ortiz, cuyas generales se desconocen y contra la señora Cecilia G. de Cárdenas, mujer, panameña, de 33 años de edad, casada de oficios domésticos, con residencia en la casa número 14, altos de Bethania, portadora de la cédula de identidad personal número 9-130-130, hija de Domingo Guerrero y Cecilia García de Guerrero, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título VI, Capítulo I del Código Penal o sea por el delito genérico de peculado y decreta la detención del primero no así de la segunda quien se encuentra gozando de libertad bajo fianza prestada por el señor Edison Teano (fs. 45) quien consta con el término de tres (3) días para presentar a su fiada a notificarse de esta resolución. Como se observa que el procesado Ortiz no se encuentra en el territorio nacional se ordena su emplazamiento por Edicto.

Cuente las partes con el término de cinco (5) días para aducir las pruebas que estimen conveniente presentar para la mejor defensa de sus intereses en la vista oral de la causa cuya fecha será señalada oportunamente.

Derecho: Artículo 4º de la Ley 52 de 1919.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito. (fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Mario H. Ortiz, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veintidós (22) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) a las tres de la tarde y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 76

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, llama y emplaza a Eduardo Suárez de generales conocidas, para que, en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en su contra la cual dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, noviembre siete de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

Por tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Eduardo Suárez, varón, mayor de edad, de 21 años, panameño, soltero, con residencia en la Avenida Eloy Alfaro, Renta que está situada frente a la Presidencia, hijo de Eduardo Suárez y Encarnación de Suárez, portador de la cédula número 9-51-68, a sufrir la pena de tres meses de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva por razón del delito.

Derecho: Artículos 2152-2153 del Código Procesal.

Esta sentencia debe notificarse en la misma forma que se notificó el auto encausatorio, según artículo 2349 del Código Judicial citado.

Léase, cópiase, notifíquese y consúltase.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.

(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legal-

mente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos A. Delgado.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por este medio emplaza al procesado Charles Edmund Shuart, varón, mayor de edad, casado, natural de Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, hijo de Bert Shuart y Sadie de Shuart, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca ante este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a responder en juicio criminal por el delito de Homicidio y Lesiones por Imprudencia, según se desprende de auto encausatorio dictado por este Despacho y aprobado por el Tribunal Superior de Justicia cuyas partes resolutivas dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, octubre quince de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Charles Edmund Shuart, varón, mayor de edad, casado, natural de Michigan, EE. UU. de Norteamérica, hijo de Bert Shuart y Sadie de Shuart, por el delito de Homicidio culposo que define y castiga el Título XII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. Como el enjuiciado en la etapa sumarial tiene nombrado como su defensor al Lic. Anibal Illueca Sibauste y como defensor sustituto al Lic. Joaquín Luque Q., con conocimiento de éste continuará el juicio. Se abre este negocio a pruebas por el término de cinco días, las cuales se practicarán en la audiencia oral de esta causa que tendrá lugar el día 17 de enero de 1963 a partir de las nueve de la mañana. Por conducto del señor Juez Municipal de Aguadulce se notificará al fiador para que presente a su fiado en el término de cinco días a fin de notificarle este auto. Como el Licenciado Anibal Illueca Sibauste tiene sus oficinas en el edificio "Dontin" situada en la Avenida 5ª Cuba, número 34-44, librese exhorto suplicatorio al Honorable Sr. Juez Quinto del Circuito de Panamá, que le notifique personalmente de esta resolución. Cópiese, notifíquese.—(Fdo.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé.—El Secretario, (Fdo.) Segundo Moreno C."

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior. Penonomé, enero veintiocho de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Todo lo anteriormente expuesto lleva al convencimiento de que existen los requisitos exigidos por el Artículo 2147 del Código Judicial para abrir causa criminal contra Charles Edmund Shuart, por lo cual el auto en estudio debe ser respaldado. Por lo tanto el Tercer Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión Fiscal aprueba el auto apelado.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.) Arcadio Aguilera O.—(Fdo.) José de J. Grimaldo.—(Fdo.) María A. de Castillo, Secretaria Interina."

Se advierte al enjuiciado Charles Edmund Shuart que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención. Así mismo, se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general, la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado, so pena de incurrir en responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2348 ídem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Se-

cretaría de este Tribunal y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

RAMON A. LAFFAURIE.

Segundo Moreno C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente Edicto, llama y emplaza a Mercedes Espinoza González, varón, panameño, de 25 años de edad, soltero, agricultor, natural de Bajo Frio, con residencia últimamente en Jacú, de esta jurisdicción, hijo de José Espinosa y Celia González, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término legal de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y que es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba. Ramo de lo Penal. Auto número 566. La Concepción, veintinueve (21) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

En virtud de las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Mercedes Espinoza González (a) Lalo, varón, panameño, soltero, de 25 años de edad, agricultor, natural de Bajo Frio, residente actualmente en Jacú, hijo de José Espinosa y Celia González y como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. La vista oral de la causa tendrá lugar el día 12 de marzo a las dos de la tarde y se insta a los procesados para que provean los medios de su defensa. Las partes disponen de cinco días hábiles para aducir pruebas. Como se observa que los procesados se encuentran en libertad se ordena la detención provisional de ellos. Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Lorenzo Miranda C. Juez Municipal. (fdo.) Luisa S. de Serrano, Secretaria."

Y la resolución que ordena el emplazamiento que dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963). Visto el informe secretarial anterior, y como en él se hace constar que la Guardia Nacional, no ha localizado al sindicado Mercedes Espinoza González, para ser notificado del auto encausatorio dictado por este Tribunal, se dispone notificarlos por Edicto Emplazatorio en atención a lo que dispone el artículo 2338 del Código Judicial. Notifíquese. (fdo.) Lorenzo Miranda C. La Secretaria, (fdo.) Luisa S. de Serrano."

Se le advierte al procesado que si no comparece oportunamente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación bajo fianza excarcelaria y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; se requieren a las autoridades del orden político y judicial, para que orden su captura.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963), siendo las ocho de la mañana y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal,

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

LORENZO MIRANDA C.

Luisa S. de Serrano.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Bernardo Quintero, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder, que a continuación se inserta, y a estar a derecho en el juicio que se le sigue por tentativa de violación carnal en perjuicio de Andria Maribel Rodríguez. "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 212.—David, veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En consecuencia, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, procede contra Bernardo o Bernabé Quintero, varón, de 69 años, soltero, agricultor, panameño, residente en Divalá, distrito de Alanje, sin cédula, hijo de Agustín Ceballos y Juana Quintero, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, en relación con el Título V, Libro I del mismo Código, y decreta su detención preventiva.

Se fija el día (12) de junio próximo, a las 9 a. m., para dar comienzo a la vista oral de la causa; el procesado proveerá los medios de su defensa, y el juicio queda abierto a pruebas por cinco días.

Fundamento: Artículos 2091 y 2147 y 2148 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—El Juez: (fdo.) Elías N. Sanjurjo M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del tribunal, hoy siete (7) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia auténtica se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A José Manuel Herrera Quijano, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder, que a continuación se inserta, y a estar a derecho en el juicio:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 364.—David, catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, abre causa criminal contra José Manuel Herrera Quijano, varón, panameño, de veintisiete años de edad, casado, barbero, con cédula de identidad personal número 4-68-347, natural de Remedios, residente en el barrio de Pueblo Nuevo, distrito de Barú, hijo de Luis Herrera y Rosaura Quijano, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y mantiene en vigencia la fianza de excarcelación de que goza para no ser detenido preventivamente.

El día doce (12) de septiembre próximo, a las once de la mañana tendrá lugar la celebración de la vista oral de la causa, quedando el juicio abierto a pruebas por el término de cinco (5) días.

Provea el enjuiciado de los medios para su defensa.

Fundamento Legal: artículos 2034, 2035, 2147 y 2156 del Código Judicial. Leyes: 68 de 1961 y 11 de 1963.

Cópiase y notifíquese.—El Juez: (fdo.) Elías N. Sanjurjo M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del tribunal, hoy siete (7) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia auténtica se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Vicente Córdoba, para que dentro del término de (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder, que a continuación se inserta, y a estar a derecho en el juicio.

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 33.—David, diez y siete (17) de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, decreta el enjuiciamiento criminal de Vicente Córdoba, cuyas generales se desconocen, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto de ganado mayor, como término genérico, y mantiene en vigencia la orden de detención preventiva girada contra él, que se reitera a la Guardia Nacional.

En caso que en tiempo prudencial no se logre la captura del enjuiciado, se dispondrá su emplazamiento conforme a los artículos 2337, 2338, 2343 y concordantes del Código Judicial.

Se fija el día 26 de febrero próximo, a las diez de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la causa, quedando el juicio abierto a pruebas por el término de cinco (5) días.

Provea el enjuiciado los medios para su defensa.

Deracho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—El Juez: (fdo.) Elías N. Sanjurjo M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del tribunal, hoy siete (7) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia auténtica se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)